



**PROTOCOLO: “ MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS  
DEL COLEGIO CONCEPCIÓN”**



## I.

### **Introducción:**

Los funcionarios del Colegio tienen derecho a trabajar en un ambiente armónico, de sana convivencia, además, de ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. En el caso de los profesores, están facultados para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo efectuar la citación del apoderado y solicitar a Inspección General, otras medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

## II. Procedimientos ante maltrato de los Estudiantes a los Funcionarios:

**Registro de la conducta inadecuada:** El funcionario debe informar el hecho ocurrido al Inspector General, quien registrará lo acontecido en formato de entrevista del establecimiento y en la hoja del Libro de Clases, informando en los casos de gravedad al Rector.

**Comunicación y Entrevista a los Padres o Apoderados:** Información del hecho a los Padres o Apoderados, análisis de la situación y establecimiento de consecuencias y compromisos en conjunto con el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Orientador y/o Comité de la Buena Convivencia según corresponda.

Según corresponda se pondrá en práctica el Plan de Gestión Individual, el cual debe considerar:

### **a) Medidas de Reparación:**

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el



reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

**Sistema de acompañamiento formativo:** Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del establecimiento.

**Sistema de permanencia pedagógica:** Asistir al Colegio en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por Inspectoría General según corresponda.

**Restituir el daño causado:** Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

#### **IV. Medidas Disciplinarias:**

**Suspensión de Clases:** La aplicará el Inspector General, Rectoría o Consejo de Coordinación Directiva según gravedad de la falta y el momento del año escolar. El estudiante no podrá asistir a clases ni participar en las Actividades Extraescolares, ni representar al Colegio en actividades externas.

**Condicionabilidad de Matrícula:** La aplicará el Consejo de Coordinación Directiva. Se informará de la medida por Carta Certificada al Apoderado, solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación actitudinal y/o conductual y/o requerimientos del Colegio, que le permitan al estudiante su permanencia en él. La condicionalidad de matrícula será evaluada al término del Primer Semestre o al término del año por el Consejo de Profesores y propuesta al Consejo de Convivencia Escolar para su resolución.

**Cambio de Curso:** Según la gravedad de la falta, condicionalidad de matrícula o reincidencia de indisciplina, el Consejo de Convivencia Escolar propondrá determinar la aplicación del cambio de curso.

**Suspensión Indefinida del Colegio:** Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones en jornada de la tarde de acuerdo a programación de UTP.



**Cancelación de Matrícula:** No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Esta determinación se comunicará por escrito a los padres en entrevista con Inspector General y/o Rectoría, previa investigación que resguarde el derecho ha debido proceso del estudiante, según el procedimiento de reclamo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

**V. Recursos o apelaciones:**

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hr. hábiles ante Rectoría, quien resolverá en las próximas 92 hr. hábiles.

**VI. Evaluación y Seguimiento:**

Luego de quince días hábiles se citará a los padres o apoderados del estudiante con el fin de hacer seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El Inspector General y el departamento de Orientación deberán efectuar una evaluación del plan de gestión individual, el seguimiento y acompañamiento del alumno.